

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-0280-00**

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

Agréguese a los autos la respuesta emitida por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá.

Incorpórese a las diligencias los avisos elaborados con el objeto de notificar a los acreedores reconocidos en el trámite de negociación de deudas, esto es al Banco Av villas, Bbva, Scotiabank Colpatría, Banco de Occidente, Tuya S.A. y Falabella.

Téngase por acreditado la publicación del aviso en el periódico el espectador, el cual se efectuó el 17 de julio de 2022,¹ en donde para el efecto dentro del término otorgado en el artículo 566 del C.G.P. **no se hizo parte acreedor diferente a los ya reconocidos en el procedimiento de negociación de deudas.**

Incorpórese a las diligencias, la información suministrada por el Banco Av villas, no obstante, a ello dicho acreedor ya fue reconocido en el trámite de negociación de deudas. (Parágrafo artículo 566 del C.G.P.)

Se reconoce personería a la abogada **Ana María Barrero Ramos** como apoderada judicial del acreedor Banco Comercial Av Villas S.A. en la forma y términos del mandato conferido.

Se acepta la cesión del crédito efectuada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA COLOMBIA" a favor de AECSA. En consecuencia, se tiene como cesionario y **nuevo acreedor a Aecsa.** por los derechos y obligaciones reclamadas en las presentes diligencias, en relación a las obligaciones terminadas en los números **8482 y 6862.**

Previo a reconocer personería a favor de la nueva Acreedora Aecsa, la misma debe allegar poder conforme al artículo 74 del C.G.P. o 5° de la Ley 2213 de 2022.

Se requiere al deudor Fabián Leonardo Pedraza Pérez a fin de que acredite el pago de los honorarios provisionales fijados a la liquidadora en proveído de fecha 28 de mayo de 2021.

Se requiere a la liquidadora designada para efectos de que allegue de manera actualizada el inventario y avalúos del deudor, conforme lo señala el numeral 3° del artículo 564 y 567 del C.G.P.

¹ Pdf 083

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
01

Hoy **11 de enero de 2023**

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207250dc7e1a0957596f6707873cb35df67465de3e3fd886c763ba3e6f0b0c26**

Documento generado en 19/12/2022 04:03:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**